Zaragoza, urbana en plaza de Aragón, 1, a la que se asigna

el número de identificación 50-05-26.

Zaragoza, urbana en Fernando el Católico, 24, a la que se asigna el número de identificación 50-05-27.

Zaragoza, urbana en avenida de Madrid, 191-193, a la que se asigna el número de identificación 50-05-28.

Madrid, 1 de marzo de 1977.-El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

### 8644

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 2 de abril de 1977.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete nú-

28 A

#### Vendido en Arcos de la Frontera.

- 2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 65927 y 65929.
- para los billetes números 65927 y 65929.

  99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 65901 al 66000, ambos inclusive (excepto el 65928).

  799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en
- 1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete nú-42902
  - Vendido en Barcelona.

  - 2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 42901 y 42903. 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 42901 al 43000, ambos inclu-sive (excepto el 42902).
- 1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ...

#### Vendido en Santander.

- 2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 63634 y 63636. 29 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 63601 al 63700, ambos inclusive (excepto el 63635).
- 24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

7639 0925 9564

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

033	358	479	613
037	373	489	718
058	376	526	726
207	408	529	9 <b>39</b>
220	477	567	044

1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

- 20

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.576 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas.

Madrid, 2 de abril de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio

Gómez Gutiérrez.

## 8645

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se hace público el programa de pre-mios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de abril de 1977.

## ESPECIAL DE PASCUA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de abril, a las diecinueve horas, en el Teatro Aire Libre, calle Menéndez Pidal, sin número, de Córdoba, y constará de 14 series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 11.840 premios para cada serie.

	Prem	ios
de	cada	serie

Pesetas

	<del></del>	
	Un premio especial de 8.000.000 de pesetas para un décimo, designado por la suerte, del billetes que obtenga en el sorteo el primer	<b>-</b>
	premio	8.000.000
	de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
	de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000
1	de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
	de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras).	3.200.000
1.120	de 20.000 (catorce extracciones de 3 ci-	
	fras)	22.400.000
	de 10.000 (dos extracciones de 2 cifras).	16.000.000
2	aproximaciones de 550.000 pesetas cada una	
	para los números anterior y posterior al del	
	que obtenga el premio primero	1.100.000
2	aproximaciones de 275.000 pesetas cada una	
	para los números anterior y posterior al del	
	que obtenga el premio segundo	550.00 <b>0</b>
2	aproximaciones de 161.000 pesetas cada una	
	para los números anterior y posterior al del	
	que obtenga el premio tercero	322.00 <b>0</b>
99	premios de 20.000 pesetas cada uno para los	,
	99 números restantes de la centena del pre-	
	mio primero	1.980.000
99	premios de 20.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del pre-	
	mio segundo	1.980.000
99	premios de 20.000 pesetas cada uno para los	1.000.000
•••	99 números restantes de la centena del pre-	
	mio tercero	1.980.000
700	premios de 10.000 pesetas cada uno para los	1.000.000
	billetes cuyas dos últimas cifras sean igua-	
	les y estén igualmente dispuestas que las	
	del que obtenga el premio primero	7.990.000
7 000	reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los	1.550.000
1.000	billetes cuya última cifra sea igual a la del	
	que obtenga el premio primero	15.998.00 <b>0</b>
	que obtenga et premio primero	10.000.000
11.840		112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco combos. Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos

como se requieran para obtener la combinación numérica pre-

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres, para los de 20.000, Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000, y cuatro, para los de 20.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro ultimas cifran sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas: como asimismo del premio primero, las terminaciones se los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones senaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es al 80000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo e terceros cervenos de campalo al número 25 segundo e tercero cervenos de campalo al número 25 segundos entendera que si cualquiera de los premios primero, segundo entende a tercero cervenos de campalo al número 25 segundos entendera que si cualquiera de los premios primero, segundo entende a tercero cervenos de campalo al número 25 segundos entendera que si cualquiera de los premios primero, segundo entendera que si cualquiera de los premios primero, segundo entendera que si cualquiera de los premios primero, segundo entendera que si cualquiera de los premios primero.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 peset tas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25. se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial

que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las ope-

raciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterias, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 2 de abril de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutlérrez.

8646

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francis-co Franco», de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», de la excelentísma Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Encarnación Alvarez y Palomero, Angeles Verdesoto Mora, María Rosa Zarza Ruiz, María Pilar Arce Carrasco y Julia Campos v Párraga.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 2 de abril de 1977.-El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

#### 8647

#### BANCO DE ESPAÑA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 4 al 10 de abril de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,15	69,67
Billete pequeño (2)	66,48	69,67
1 dólar canadiense	63,61	66,32
1 franco francés	13,52	14,02
1 libra esterlina (3)	115,61	119.94
1 franco suizo	26,44	27,43
100 francos belgas	183,77	190,67
1 marco alemán	28,13	29,19
100 liras italianas (4)	7,64	8,41
1 florin holandés	26,97	27,98
1 corona sueca (5)	14,8 <del>9</del>	15,52
1 corona danesa	11,03	11,50
1 corona noruega	12,32	12,85
1 marco finlandés	17, <del>6</del> 0	18,35

<sup>(1)</sup> Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

· ·	Compredor Pesetas	Vendedor Pesetas
100 chelines austriacos	395,30 166,57 24,15	412,10 173,65 24,89
Otros billetes:		
1 dirham	10,53 27,14 4,28 15,47 No dis	10,97 27,98 4,39 15,94 ponible

<sup>(6)</sup> Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 4 de abril de 1977.

# **MINISTERIO** DE LA GOBERNACION

8648

REAL DECRETO 584/1977, de 4 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Nela, perteneciente al municipio de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

El Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal, interesando la disolución de la Entidad Local Menor de Nela, perteneciente al municipio. basándose en la escasez de población y de recursos para su subsistencia como tal Entidad.

El expediente fue tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal no se presentaron reclamaciones de ninguna clase, por lo que el acuerdo inicial fue ratificado por la Corporación Municipal.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado

poración Munícipal.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y las circunstancias que existen en la demarcación de la Entidad, debido a la escasez de población, imponen su disolución legal, por concurrencia obvia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veinticoho de la Ley de Régimen Local, y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

setenta y siete,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Nela, perteneciente al municipio de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Reel Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Ministro de la Gobernación, RODOLFO MARTIN VILLA

8649

REAL DECRETO 585/1977, de 4 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Cobos de la Molina, perteneciente al municipio de La Molina de Ubierna (Burgos).

JUAN CARLOS

El Ayuntamiento de La Molina de Ubierna, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdos con quórum legal de incoar expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Cobos de la Molina, perteneciente a dicho término municipal, debido a la escasez de población y de medios para el cumplimiento de sus fines.

El expediente se sustanció conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el

<sup>(1)</sup> Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

<sup>100.000</sup> liras.